



DECRETO RECTORAL No. 006

14 de septiembre del 2021

“Por el cual se amplía el alcance de las disposiciones del Acuerdo 838-05 del 21 de diciembre del 2016 o Estatuto Docente en la Universidad Autónoma del Caribe”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y literales a) y t) del artículo 17 de la Resolución 004679 del 17 de marzo de 2021 por la cual se ratifica la reforma estatutaria, y

CONSIDERANDO .

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante Acuerdo 838-05 del 21 de diciembre del 2016 se actualizó el Acuerdo 766-02 del 12 de julio del 2005 o Estatuto Docente de la Universidad Autónoma del Caribe.

Que el artículo 58 ibidem establece que corresponde al Rector de la Universidad, como autoridad en el campo académico y administrativo, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Estatuto y decidir sobre los casos no completados en él de conformidad con el espíritu y tradición que guían la comunidad universitaria.



Así mismo, el artículo 59 consagra que el Rector de la Universidad Autónoma del Caribe queda facultado para expedir los actos reglamentarios o complementarios al presente Acuerdo para atender sus necesidades específicas, conservando el espíritu y las directrices generales del presente Reglamento.

Que la Vicerrectoría Académica por solicitud del Ministerio de Educación Nacional, recomienda complementar el Estatuto Profesoral o su equivalente, en donde contemple de manera clara y expresa lo siguiente:

1. Participación en procesos de autoevaluación.
2. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

Como quiera que el cambio propuesto, conserva el espíritu del Estatuto docente, en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el alcance del Acuerdo 838-05 del 21 de diciembre del 2016, en el sentido de incluir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los docentes de la Universidad Autónoma del Caribe, el cual quedará así:

Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el Código de Ética y Buen Gobierno y en la Ley, se establecen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para los docentes de la Universidad Autónoma del Caribe:

- a) No podrá ser docente de la Universidad Autónoma del Caribe, quien en cualquier época haya sido condenado por sentencia judicial a penas privativas de la libertad, excepto por delitos culposos o políticos.
- b) No podrá ser docente de la Universidad Autónoma del Caribe, quien en cualquier época haya ocasionado detrimento patrimonial de la Institución declarada por autoridad judicial o administrativa competente, o quien haya ejercido violencia física o psicológica contra algún miembro de la comunidad universitaria, declarada por autoridad judicial o administrativa competente.



- c) Los docentes de la Universidad Autónoma del Caribe deberán abstenerse de celebrar contratos o aceptar órdenes que impliquen la realización de obras o el suministro de bienes o servicios a la Universidad, directamente o por interpuesta persona, salvo que lo autorice expresamente el Consejo Superior. Los contratos de donación y los que impliquen beneficios a la Universidad, quedarán excluidos de este postulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el alcance del Acuerdo 838-05 del 21 de diciembre del 2016, en el sentido de incluir un acápite sobre la participación en procesos de autoevaluación aplicables a los docentes de la Universidad Autónoma del Caribe, el cual quedará así:

Participación de los docentes en procesos de autoevaluación

Los docentes son parte integral de los equipos de trabajo por factor de los comités curriculares de programa y de autoevaluación institucional, y tienen representación a nivel del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad. En este sentido, son miembros activos en la recopilación, consolidación, organización y análisis de forma oportuna y confiable de la información, con el propósito de emitir los juicios de valor a partir de los cuales se posibilita el establecimiento de acciones de mejoramiento o mantenimiento de la calidad a nivel de programas e institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los 14 días del mes de septiembre del año 2021.

MAURICIO MOLINARES CAÑAVERA
Rector

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario General